

¿CUÁL ES EL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES DE LOS CURADORES URBANOS?

(Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.6.1.3)

El artículo 2.2.6.6.1.3 del Decreto 1077 de 2015 establece que “...El curador urbano es autónomo en el ejercicio de sus funciones y responsable disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por los daños y perjuicios que causen a los usuarios, a terceros o a la administración pública en el ejercicio de su función pública.”